



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 006 DE  
2008**

**BOGOTÁ, D.C. NOVIEMBRE DE 2008**

## INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 3 del Decreto Reglamentario 2474 del 7 de julio de 2008, norma que desarrolla lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica sustenta la Selección Abreviada de menor Cuantía 006 de 2008, cuyo objeto es seleccionar una(s) compañía(s) de seguros que maneje el programa de seguros generales que amparen los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica o aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el Pliego de Condiciones, en los estudios y documentos que se relacionan y que han servido de base para elaborar los pliegos de condiciones del referido proceso de selección de aseguradoras.

El objetivo de estos estudios es facultar a todos los proponentes la valoración adecuada del alcance de las necesidades de aseguramiento requeridas por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica.

### **1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS OBJETO DE ESTE PROCESO.**

En Colombia, las entidades del orden nacional, departamental y distrital, dentro de sus obligaciones tienen *la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado* representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

*“Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la*

cuantía requerida...”

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.” subrayados fuera de texto)

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman los Grupos 1 y 2.

### **1.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros que conforman el Grupo No. 1**

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica, a través de la contratación de seguros, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica requiere la constitución de las pólizas que conforman el Grupo No. 1, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados por el Pliego de Condiciones.

GRUPO	PÓLIZA
No. 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales</li> <li>• Póliza de Seguro de Automóviles</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual</li></ul>

Al respecto, a continuación se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas que conforman el Grupo No. 1 y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

**a) Póliza Todo Riesgo Daños Materiales:** Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica posee bienes como son: edificios, muebles y enseres, equipos y máquinas en general, máquinas y equipos de oficina en general, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio y otros, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

**b) Póliza de Automóviles:** Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

La entidad cuenta actualmente con dos (2) vehículos, cuya operación del mismo genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

**c) Póliza de Manejo Global Sector Oficial:** Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las

disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo esta dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

**d) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

## 1.2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros que conforman el Grupo No. 2

GRUPO	PÓLIZA
No. 2	• Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

De igual forma, a continuación se presenta la síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas que conforman el Grupo No. 2 y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

**a) Póliza de Servidores Públicos:** Amparar los perjuicios y detrimentos patrimoniales causados al Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica y/o al Estado, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los servidores públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos se relacionan en el pliego de condiciones.

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica requiere trasladar este riesgo a la Aseguradora contratando esta póliza.

## **2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DE LOS SEGUROS REQUERIDOS EN ESTA CONTRATACION**

### **2.1. Descripción del Objeto a Contratar.**

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica requiere seleccionar una(s) compañía(s) de seguros que maneje el programa de seguros generales que amparen los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica o aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual necesita transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que conforman los Grupos 1 y 2 señalados en el punto 1, del presente documento, y las cuales se relacionan a continuación:

<b>PÓLIZAS</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Seguro Todo Riesgo Daños Materiales (Incluye Incendio, Sustracción, Corriente Débil, Rotura de Maquinaria y Rotura de Vidrios).</li><li>➤ Seguro de Automóviles</li><li>➤ Seguro de Manejo Global.</li><li>➤ Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.</li><li>➤ Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos.</li></ul>

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, así como los deducibles, se encuentran contenidos y debidamente discriminados en el Pliego de Condiciones.

### **2.2. Especificaciones Esenciales**

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica considera las siguientes especificaciones de carácter sustancial:

#### **a) Las pólizas de Seguro objeto de la contratación:**

Las pólizas de seguros que son objeto de contratación y que se indican en el numeral 1, Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros, del presente documento.

**b) Plazo de Ejecución:**

Para las pólizas que conforman los Grupos No. 1 y No. 2 deberá establecerse que la vigencia técnica de cada seguro conforme al artículo 1057 del Código de Comercio será como mínimo de doce (12) meses, contados a partir del 27 de diciembre de 2008 a las 00:00 horas hasta el 27 de diciembre de 2009, ***o hasta el término que el proponente favorecido otorgue, si es mayor, por el mismo presupuesto.***

**c) Esquema de presentación de las ofertas:**

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica requiere la presentación de propuestas, de acuerdo con el siguiente esquema:

- ❖ **Propuesta Total:** Se tendrá como tal, la que se refiere a los dos (2) grupos objeto de la presente Selección
- ❖ **Propuesta Parcial:** Se tendrá como tal, la que presente ofrecimiento para uno (1) de los dos (2) grupos objeto de la presente selección.

Los proponentes podrán presentar oferta para uno o varios grupos.

Las propuestas presentadas para el Grupo No. 1 deberán comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.

No se aceptan propuestas para el Grupo No.1, sin la totalidad de las pólizas que conforman el mencionado grupo.

- ❖ **Propuestas Alternativas:** Los proponentes podrán presentar ofertas alternativas y excepciones técnicas o económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación, así mismo que con ellas se esté mejorando la estructura del seguro en cuanto a amparos y deducibles. Para que una propuesta alternativa pueda ser considerada, será necesario que se haya presentado una propuesta básica que reúna los requisitos exigidos para ser calificada y que ésta última corresponda al proponente que resulte adjudicatario del Grupo y/o Ramo respectivo. En todo caso, las propuestas alternativas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

**d) Adjudicación:**

La adjudicación se realizará en forma total o parcial (por grupo (s)), de acuerdo con las propuestas que reciba el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica y la(s) que resulte(n) más favorable(s) a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva reformulado por la Ley 1150 de 2007 y definido en el Pliego de Condiciones.

**e) Identificación de Contrato a Celebrar:**

Las pólizas de los seguros objeto de contratación, a las cuales les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio. La minuta del contrato corresponderá al clausulado general de cada póliza que se encuentra depositado ante la Superintendencia Financiera por la(s) aseguradora(s) adjudicatarias, complementadas con las condiciones contenidas en el pliego de condiciones y ofrecidas en la propuesta presentada por el (los) oferente(s).

**3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PARA LA SELECCIÓN DE ASEGURADORAS**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, los Artículos 2º, 44 y 45 del Decreto 2474 de 2008, se concluye que la modalidad bajo la cual el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica debe adelantar el proceso de selección de aseguradora (s), para la contratación de las pólizas que amparen los riesgos asegurables bajo la responsabilidad de la entidad es la “Selección Abreviada de Menor Cuantía”.

**4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE ESTA CONTRATACIÓN**

**4.1. Análisis Técnico:**

La estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la contratación objeto de este proceso, se llevó a cabo con base en las condiciones actuales de las pólizas vigentes complementadas con algunas adicionales consideradas necesarias para lograr la optimización de la cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica.

Para el cálculo del costo de los seguros, no se cuenta con factores o valores de referencia, debido a que a partir de la ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan, así como el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: otorgamiento de condiciones según la capacidad de los contratos de reaseguro de cada una de las aseguradoras y de la retención directa de las mismas, la clasificación de los riesgos asegurables, las políticas de suscripción de la aseguradora, la experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

De conformidad con lo anterior y dado que el mercado asegurador tiene como costumbre no realizar valoración estimada de costos, sin previo análisis de las variables y factores antes señalados; para obtener el estimativo del monto de la contratación se solicitó cotización a cuatro (4) compañías aseguradoras (QBE Seguros S.A., La Previsora S.A., Suramericana S.A. y Colseguros S.A.), de las cuales dos (2), corresponden a aquellas que han participado en los procesos de contratación de seguros del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica, ya que cuentan con la mayor información que les permitiría realizar el análisis técnico del programa.

Sobre este particular, se presenta a continuación el resumen de la información relacionada con el trámite de solicitud de cotización y la respuesta al mismo:

FECHA SOLICITUD	ASEGURADORA	RESPUESTA
03/septiembre/2008	Colseguros S.A.	04/septiembre/2008: Por políticas no es posible presentar términos indicativos. Sin embargo estaremos atentos a participar de la apertura del proceso de contratación
03/septiembre/2008	QBE Seguros S.A.	03/septiembre/2008: Lamentablemente hemos realizado gestiones con nuestros Reaseguradores con el fin de que nos indicaran

		unos costos aproximados. La respuesta ha sido negativa, fundamentalmente por no estar el proceso en firme.
03/septiembre/2008	La Previsora S.A.	03/septiembre/2008: Por políticas de nuestra compañía no es posible otorgar términos y condiciones que no se consideren como definitivos para presentar oferta.
03/septiembre/2008	Suramericana S.A.	03/septiembre/2008: Por políticas internas de la compañía nos abstenemos de presentar términos y condiciones para el programa citado.

#### 4.2. Análisis Económico:

Dado lo anterior y con el fin de establecer el presupuesto aplicable a este proceso, se procedió a considerar para tal efecto, las primas pagadas por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica de la vigencia actual y previendo las inclusiones para la vigencia técnica 2008-2009.

RAMO	VALOR ASEGURADO	VALOR ESTIMADO PRESUPUESTO (INCLUIDO IVA)
Todo Riesgo Daño Material	\$3.028.540.000	\$6.963.730
Automóviles	\$53.300.000	\$1.539.517
Manejo Global Sector Oficial	\$502.000.000	\$11.471.704
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$500.000.000	\$1.368.800
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$1.520.000.000	\$68.764.800
<b>TOTAL ESTIMADO PRESUPUESTO INCLUIDO IVA</b>		<b>\$90.108.551</b>

El valor que arroja la proyección antes desarrollada es la suma de Noventa Millones Ciento Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos Mcte. (\$91.108.551)

#### 4.3. Disponibilidad Presupuestal:

De acuerdo con lo anterior, se concluye que para efectos presupuestales que el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica, cuenta con un presupuesto de **NOVENTA MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS** (90.108.551), incluido IVA, de acuerdo con la siguiente tabla:

RAMOS	VALOR DEL PRESUPUESTO
<b>Grupo No. 1</b>	<b>\$21.343.751</b>
Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	
Póliza de Automóviles	
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	
<b>Grupo No. 2</b>	<b>\$68.764.800</b>
Póliza de Servidores Públicos	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>\$90.108.551</b>

**NOTA: La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado no será evaluada en el grupo correspondiente.**

#### 4.4. Variables consideradas para calcular el presupuesto

Como se indicó en el numeral 4.1. Análisis Técnico, las variables consideradas para el cálculo de costos de seguros, se encuentran implícitamente contempladas en el estimativo obtenido de las aseguradoras con las cuales se encuentra actualmente contratado el programa, toda vez que para el mismo ya se hallan evaluados los factores de reaseguro, retención directa, clasificación de los riesgos asegurables, políticas de suscripción, experiencia siniestral general del ramo y específica del asegurado, las tarifas aplicadas actualmente, los cálculos actuariales y los costos administrativos.

#### 5. JUSTIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MAS FAVORABLE(S)

## **5.1. Criterios de habilitación**

Los factores de selección que permitan identificar la(s) oferta(s) más favorable(s) para el presente proceso se establecieron bajo un esquema simple de PASA Y NO PASA en estricto apego de los criterios de habilitación de proponentes contemplados en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 2474 de 2008, contemplando para el mismo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecen así:

### **a) Capacidad Jurídica**

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar las aseguradoras para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta de los seguros que son objeto de contratación.

### **b) Condiciones de experiencia**

Se ha establecido la exigencia de acreditación de experiencia de las aseguradoras, en el manejo de programas similares a los que son objeto de la contratación, dirigida a que la(s) aseguradora(s) que sea(n) adjudicataria(s) de la(s) póliza(s), cuenten con el conocimiento y experiencia en la atención de este tipo de contratos.

### **c) Capacidad de Organización**

Se estableció la exigencia de acreditación de oficina en la ciudad de Bogotá, D.C.

### **d) Capacidad financiera**

Se exige a las aseguradoras como requisito de capacidad financiera, para la acreditación de cumplimiento contar con margen positivo, de acuerdo con la información requerida en el Numeral 3.2.2.1 de los Pliegos de Condiciones.

### **e) Condiciones técnicas básicas habilitantes**

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones.

A este respecto el Pliego de Condiciones establece el requisito de la presentación de la propuesta de las condiciones técnicas básicas, que se detallan en el mismo (entre otras, los valores y límites asegurables y/o asegurados, coberturas y cláusulas básicas y condiciones particulares) y que se consideran como de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes, es decir, son factor de habilitación.

Se destaca que básicamente las condiciones técnicas se establecieron considerando las que actualmente vienen aplicando en las pólizas contratadas y las que se consideran fundamentales para la adecuada cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables de la entidad. Cabe señalar que estas condiciones podrán ser objeto de ajuste, con base en las condiciones que ofrezca el mercado asegurador dentro del curso del proceso de acuerdo con las solicitudes y observaciones que formule las aseguradoras en el mismo.

## **5.2. Factores de calificación.**

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 2474 de 2008 en su Artículo 12. Ofrecimiento más favorable a la entidad y el numeral 3 del mismo; el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica ha determinado que para este proceso de contratación es aplicable la alternativa que señala: *“a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas señaladas en el pliego de condiciones;”* teniendo en cuenta las características de las pólizas de seguros objeto de la contratación, las cuales se encuentran estructuradas en forma integral, es decir comprenden condiciones globales de cobertura y costo que no permiten desglosar su precio, adicionalmente por la libertad de tarifas del mercado asegurador, cada una de las compañías de seguros realiza su valoración, basada en variables que se derivan, entre otros, de su capacidad de ofrecimiento, cálculos actuariales de riesgos, respaldo de reaseguro y gastos propios de la operación.

Por lo anterior, los factores de selección objetiva establecidos en los pliegos para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios **técnicos y vigencia como factores evaluables**.

Para efectos de la aplicación de los citados factores se han establecido los siguientes puntajes de asignación de calificación:

### **GRUPO No. 1**

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
<b>Evaluación Técnica: (200 puntos)</b>	
Condiciones Técnicas Complementarias	<b>200</b>
<b>Evaluación Económica: (700 puntos)</b>	<b>700</b>
Mayor tiempo vigencia (300 puntos)	
Deducibles (400 puntos)	
Apoyo a la Industria Nacional	<b>100</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>

Con el fin de establecer el puntaje de las ofertas y evaluar quién obtiene el mayor puntaje para el Grupo No. 1, para los aspectos objeto de calificación, se realiza una sumatoria de las primas y/o tasas ofrecidas para cada póliza, por la totalidad de los proponentes y se saca un promedio final por ramo con el fin de determinar su participación en puntaje en este grupo.

## GRUPO No. 2

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
<b>Evaluación Técnica: (400 puntos)</b>	
Condiciones Técnicas Complementarias	400
<b>Evaluación Económica: (500 puntos)</b>	
Mayor tiempo vigencia	500
Apoyo a la Industria Nacional	100
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>

### 5.2.1. Calificación del Factor Técnico – Condiciones Técnicas Complementarias:

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el Anexo No. 2 Condiciones Técnicas Complementarias, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Anexo para cada una de las mismas.

### **5.2.2. Calificación del Factor Económico:**

Como criterios de la evaluación económica se tendrán en cuenta, los siguientes:

#### **a) Mayor vigencia:**

La propuesta que ofrezca mayor tiempo de vigencia técnica tendrá una calificación de acuerdo a los puntajes establecidos para cada grupo y las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizan formulas objetivas fijadas en el pliego de condiciones.

#### **b) Deducibles:**

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes establecidos en las tablas contenidas en las condiciones técnicas de cada una de las pólizas, **que conforman el Grupo No. 1** y en las cuales se fijan los puntajes específicos a asignar.

### **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

**100 Puntos**

Este factor se evaluar con base en la Ley 816 de 2003 para el proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así:

1- Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se le asignaran 100 puntos.

2 - Cuando el proponente oferte servicios con 50% o más de personal extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se le asignaran 50 puntos.

3 - Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, éste último no superior al 50%, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se le asignaran 75 puntos.

4 - En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

**NOTA:** El documento contentivo del ofrecimiento de Apoyo a la Industria Nacional debe ser expreso y anexado por el oferente a su propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso, por ser factor de ponderación de las ofertas.

## **6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

En arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2008, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica, ha establecido lo siguiente:

### **Riesgo de Desequilibrio Económico:**

**EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA** considera que no es aplicable a los contratos de seguros la probabilidad de los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con los siguientes argumentos:

Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar). De igual forma por disposición del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, norma vigente a los contratos de seguros que deriven de la adjudicación les son aplicables los principios y normas que regulan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1151 y s.s. del Código de Comercio, entre cuyas normas se destaca el artículo 1071 al tenor del cual, las aseguradoras pueden con aviso al asegurado con un termino de diez (10) días, revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos de siniestralidad mayor. Adicionalmente el pliego de condiciones incorporará a favor del **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA** la posibilidad de que esta revocación se realice a los NOVENTA (90) días, a excepción del amparo de AMIT, incluido terrorismo, el cual por condiciones de mercado nacional e internacional es DIEZ (10) días, ello con el objeto de que la Entidad pueda tomar medidas y si es del caso desarrollar adecuadamente un nuevo proceso de selección de aseguradoras (con ajustes económicos y de condiciones), en caso de presentarse la revocación.

Así las cosas, el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes, quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación, por lo tanto, no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los

seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos.

## **7. ANALISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL ADJUDICATARIO(S)**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y seguros, objeto este último de la Selección Abreviada de Menor cuantía No. 006 de 2008, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin embargo como se establece en los siguientes numerales, se exigirá a los proponentes la Garantía de Seriedad de Oferta establecida en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y modificada por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, a efectos de garantizar el ofrecimiento y obligaciones que asumen los proponentes en la etapa precontractual y de desarrollo del proceso licitatorio hasta la suscripción de los seguros que sean adjudicados, así como una garantía de cumplimiento de las obligaciones originadas con la suscripción del contrato.

### **Riesgo de seriedad y Cumplimiento de los Ofrecimientos Realizados:**

Para el tipo del (los) contrato(s) de seguros a celebrar, dentro de la etapa precontractual se considera este riesgo, el cual se define como la posibilidad de que los proponentes no sostengan sus ofrecimientos y no suscriban los contratos de seguros que les sean adjudicados.

Este riesgo afecta la estabilidad del proceso de selección y puede ocasionar la no cobertura de la necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación.

Se estima que el valor de los perjuicios que sufriría la Entidad en caso de presentarse puede equivaler al 10% del presupuesto del proceso de selección abreviada.

Este riesgo se asigna al contratista quien debe precaverlo a través de un seguro de garantía de seriedad de oferta o garantía bancaria que ampare los perjuicios que pueden derivar por la concreción del riesgo para el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica hasta por una cuantía de 10% del valor de la propuesta presentada y un término de noventa (90) días, según lo establecido en el pliego de condiciones y las posibilidades del mercado.

## **Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales**

Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones conforme al presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA garantía única consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una Garantía Bancaria, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o hasta la prolongación de sus efectos. Esta póliza deberá amparar los siguientes riesgos:

El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegasen a imponer, en una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

### **8. SICE**

De conformidad con el Artículo 4º del Acuerdo No. 004 de 2005 y el Artículo 18, literal a) del Decreto 3512 del 5 de diciembre de 2003, que establecen la excepción temporal del cumplimiento de la normatividad del SICE cuando los códigos involucrados en dicho proceso no se encuentran en su totalidad codificados hasta el nivel de ítem, es decir, hasta el quinto nivel de desagregación, la prestación del presente servicio a contratar se encuentra exceptuada de la aplicación de la reglamentación inmediatamente citada.

Cordialmente,

**GLORIA CONSTANZA VANEGAS AGUILAR**  
**Jefe Servicios Generales**

Proyectó y Elaboró : Edgar M. Hernández V. – Jardine Lloyd Thompson, corredores de seguros de FONPRECON

Revisó: Gloria Constanza Vanegas Aguilar  
Jefe Sección Servicios Generales

Revisó : Ximena Monroy  
Oficina Asesora de Jurídica